

	<b>RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PMAM</b>	Código:	F-CAM-067
		Versión:	4
		Fecha:	09 Ago 18

**RESOLUCIÓN No. 3602**  
(30 de diciembre de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE  
LA MICROCUENCA QUEBRADA GARZÓN**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, los artículos 212 y 215 de la ley 1450 de 2011, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 y demás normas concordantes y.**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Así mismo, establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, a su vez, el artículo 80 de la Constitución Política señala que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además deberá tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental.

Que el Decreto 2811 de 1974 por medio del cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 312 define como cuenca u hoya hidrográfica "(...) *el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor, que a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar (...)*", definición contenida en el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que de otro lado, en el Decreto 2811 de 1974, en su artículo 314 determina que corresponde a la Administración Pública, entre otras funciones la de velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y

	<b>RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PMAM</b>	Código:	F-CAM-067
		Versión:	4
		Fecha:	09 Ago 18

salinización de los cursos de aguas o de los suelos; coordinar y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad, señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para la utilización de las aguas y realización de planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.

Que a su turno el artículo 316 ibídem, establece que se entiende por ordenación de una cuenca *"la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos"*.

Que la Ley 99 de 1993, establece en su artículo 7 que el ordenamiento ambiental del territorio es *"la Función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos renovables de la nación con el fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible"*

Que la norma en cita señala en el numeral 18 del artículo 31, como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de *"(...) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales"*.

Que de conformidad con el artículo 23 de Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"*

Que entendiendo la importancia de la administración de los recursos al interior de la unidad hidrográfica, en el año 2008 se formula el Plan de ordenamiento de la cuenca hidrográfica de la quebrada Garzón – POMCH Quebrada Garzón, a través del Convenio 118 de 2007, adoptado mediante 2982/2011, el cual establece la línea base de la cuenca y da una mirada de planificación del territorio a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1729 (con sus respectivos desarrollos normativos) basado en la Guía Técnico Científica para el Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas elaborada por el IDEAM, sobre el cual la CAM ha venido implementando acciones hacia el manejo sostenible y coordinado de los recursos naturales al interior de la cuenca.



## RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PMAM

Código:	F-CAM-067
Versión:	4
Fecha:	09 Ago 18

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, expidió en el 2010 la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico PNGIRH, estableciendo los objetivos y estrategias para el manejo del recurso hídrico en el país proyectado a un horizonte de 12 años.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos y se dictan otras para la gestión integral del recurso hídrico, señalando en su artículo 2.2.3.1.1.5. los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas en las cuencas de nivel inferior al del nivel subsiguiente de la Subzona Hidrográfica.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.1.10.1. señala como objeto del Plan de manejo Ambiental de Microcuencas la *"(...) Planificación y administración de los recursos naturales renovables de la microcuenca, mediante la ejecución de proyectos y actividades de preservación, restauración y uso sostenible de la microcuenca. se indica además que " La Autoridad Ambiental competente formulará el plan"*.

Con la expedición del decreto 1640 de 2012 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), se insta a las autoridades ambientales a ajustar los instrumentos de planificación ambiental del territorio bajo una nueva estructura para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos, estableciendo la estructura hidrográfica y con ello el instrumento a implementar en cada una de ellas

1. Planes Estratégicos, en las Áreas Hidrográficas o Macrocuencas.
2. Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, en las Zonas Hidrográficas.
3. Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, en
4. Subzonas Hidrográficas o su nivel subsiguiente.
5. Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas, en las cuencas de nivel inferior al del nivel subsiguiente de la Subzona Hidrográfica.
6. Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos.

Que el decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.1.12.1. estipula, respecto a la transición que, para las Cuencas con Plan de Ordenación y Manejo, en desarrollo de las fases de diagnóstico, prospectiva, formulación, aprobados o en ejecución según lo establecido en el entonces Decreto 1729 de 2002, cuya área de ordenación actual no corresponda a una cuenca hidrográfica susceptible de ordenación según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.5.3 del presente decreto. La autoridad ambiental competente deberá determinar si el área hace parte de una cuenca hidrográfica



**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL  
SE APRUEBA UN PMAM**

Código:	F-CAM-067
Versión:	4
Fecha:	09 Ago 18

susceptible de ordenación o en su defecto requiere de Plan de Manejo Ambiental para Microcuencas de que trata el presente decreto, en este sentido, se procederá a realizar los ajustes a que haya lugar en un plazo de cinco (5) años, contados a partir del 2 de agosto de 2012.

En este sentido, es preciso indicar que además se establece la definición del Nivel subsiguiente de la subzona hidrográfica, como a aquellas cuencas con áreas de drenaje mayores a 500 km<sup>2</sup> dentro de una subzona hidrográfica y que sean afluentes directos del río principal, con lo cual la Quebrada Garzón con aproximadamente 11.351 hectáreas estaría clasificada en unidad de manejo Microcuenca, objeto de la formulación de planes de manejo ambiental de microcuencas, con la siguiente definición:

*"Una microcuenca es aquella cuenca que está dentro de una Subzona hidrográfica o su nivel subsiguiente, cuya área de drenaje es inferior a 500 Km<sup>2</sup>". (MADS, 2012), corresponde al área de aguas superficiales, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar; la microcuenca está delimitada por la línea del divorcio de las aguas.*

Teniendo en cuenta las nuevas orientaciones frente a la planificación de cuencas hidrográficas, la Microcuenca Quebrada Garzón es priorizada por la CAM para la actualización de su instrumento de planificación, a través de la Formulación del PMAM, dada su condición estratégica en términos de abastecimiento con cerca de 12.263 usuarios aproximadamente y conservación de la biodiversidad para el municipio de Garzón.

Es así como la Formulación del PMAM Quebrada Garzón, se incorpora en el Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 denominado "Huila Resiliente, Territorio Natural de Paz" a través del proyecto 1.1. "Ordenamiento y Administración del Recurso Hídrico y las Cuencas Hidrográficas".

Que posterior a su priorización se expide la resolución 0566 de 2018 "Por la cual se adopta la "Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas" la cual constituye el referente metodológico para la formulación del PMAM.

	<b>RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PMAM</b>	Código:	F-CAM-067
		Versión:	4
		Fecha:	09 Ago 18

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.1.10.3 señala que los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas se elaborarán en escalas mayor o igual a 1:10.000.

Que en atención a los requerimientos técnicos contenidos en la citada guía, en el año 2018, se adelantó el proceso contractual con Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, con el objeto de Realizar La Generación De Cartografía Básica Vectorial, Ortofotomosaico Y Modelo Digital De Terreno Del Área Rural De La Microcuenca de la Quebrada Garzón, Jurisdicción del Municipio de Garzón en la Jurisdicción de la CAM, a Escala 1:10.000. del cual se obtuvo:

1. Generar la cartografía básica vectorial, ortofotomosaico y modelo digital de terreno a escala 1:10.000 de la microcuenca Quebrada Garzón en el municipio de Garzón (Huila): Cartografía básica vectorial: Producto cartográfico básico a escala 1:10.000 elaborado por procesos fotogramétricos en el cual se obtiene una base cartográfica digital en formato Geodatabase, conteniendo objetos geográficos estructurados conforme al modelo de datos, catálogo de objetos y catálogo de representación de los elementos topográficos tanto planimétricos como altimétricos de la superficie terrestre, para el área definida por el límite de proyecto. La cartografía básica vectorial considerada en este objetivo específico contempla el proceso de clasificación de campo, con lo cual se verifican las entidades geográficas con sus respectivos nombres geográficos a través de la captura de información en campo.
2. Ortofotomosaico/ortoimagen: El producto corresponde a un ortofotomosaico convencional u ortoimagen que se obtiene a partir de la ortorrectificación de un conjunto aerofotografías o imágenes satelitales, utilizando para ello un modelo digital del terreno que cumpla con la especificación MDT 10K.
3. Modelo Digital de Terreno: Representación cuantitativa en formato digital que describe espacialmente la superficie de un territorio mediante un conjunto denso de puntos topográficos con coordenadas norte, este y altura; sin tener en cuenta los elementos sobre la superficie como árboles, obras civiles ni edificaciones sobre el mismo. El intervalo de la malla de puntos es de diez metros.

Que por lo anterior la CAM realizó el proceso de contratación publicado en el SECOP, CM-022-CAM-2018, el cual fue adjudicado a la empresa ECOINTEGRAL LTDA, dando lugar al Contrato de Consultoría No. 374 de 2018 cuyo objeto fue "Actualizar conforme a la normatividad vigente el Plan de Manejo Ambiental de la microcuenca de la Quebrada Garzón localizada en el Departamento del Huila en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena (CAM). Conforme al decreto 1076 de 2015 y la Guía Metodológica para la formulación de los PMAM".



## RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PMAM

Código:	F-CAM-067
Versión:	4
Fecha:	09 Ago 18

Que la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Quebrada Garzón atendió lo dispuesto en la resolución 0566 de 10 de abril de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Que el presente Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Quebrada Garzón localizada en el municipio de Garzón (Huila), ha finalizado su fase de formulación y será aprobado en la presente Resolución, en cumplimiento de lo definido en el artículo 2.2.3.1.10.6 del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo antes expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. De la Aprobación.** Aprobar el presente Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Quebrada Garzón localizada en el municipio de Garzón (Huila), localizado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, el cual tendrá un horizonte de diez (10) años.

**ARTICULO SEGUNDO. Del Ámbito de aplicación.** La microcuenca de la quebrada Garzón, está situada al sur oriente del departamento del Huila, en el municipio de Garzón; nace en inmediaciones del flanco occidental de la Cordillera Oriental en los límites de los departamentos del Huila y del Caquetá a una altura aproximada de 3151 msnm y desemboca en la represa el Quimbo antes de llegar al margen derecho del rio Magdalena aproximadamente a 711 msnm, recorriendo una distancia aproximada de 28.62 km y cubriendo una extensión de 11.351 ha.

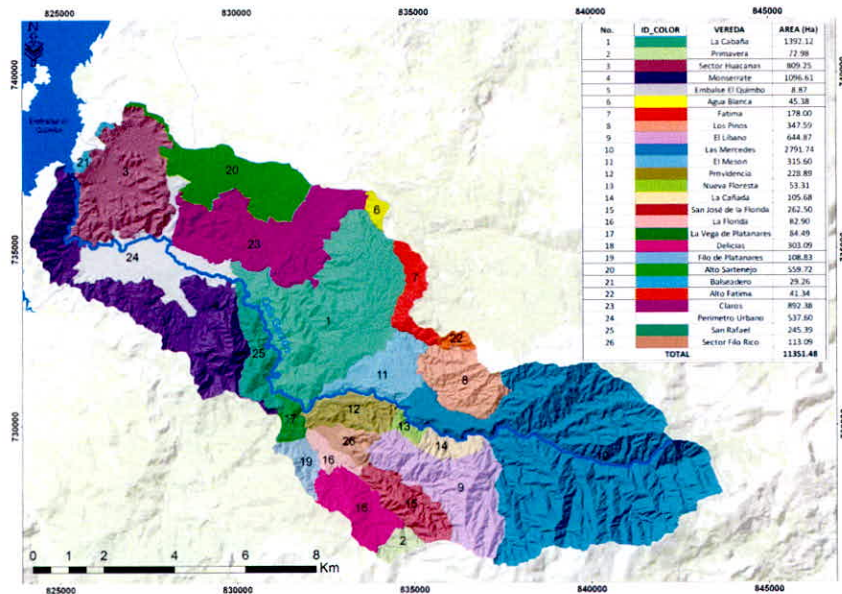
De acuerdo a la zonificación de unidades hidrográficas desarrollada por el IDEAM, la microcuenca de la Quebrada Garzón se ubica en el área hidrográfica del Magdalena - Cauca, en la zona hidrográfica del alto Magdalena y en la subzona hidrográfica (SZH) de ríos directos Magdalena margen derecho (IDEAM, 2013). Limita al norte con la microcuenca de la quebrada Majo y al sur con la microcuenca de la Quebrada Las Damas y la cuenca hidrográfica de la quebrada Majo.

A nivel rural la cuenca está conformada por tres (3) veredas completas y 22 parciales. En la siguiente tabla se detalla cada una de las veredas que integran la microcuenca.

## RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PMAM

Código:	F-CAM-067
Versión:	4
Fecha:	09 Ago 18

No.	VEREDA	AREA (Ha)
1	La Cabaña	1.392,12
2	Primavera	72,98
3	Sector Guacanas	809,25
4	Monserate	1.096,61
5	Embalse El Quimbo	8,87
6	Agua Blanca	45,38
7	Fátima	178,00
8	Los Pinos	347,59
9	El Líbano	644,87
10	Las Mercedes	2.791,74
11	El Mesón	315,60
12	Providencia	228,89
13	Nueva Floresta	53,31
14	La Cañada	105,68
15	San José de la Florida	262,50
16	La Florida	82,90
17	La Vega de Platanares	84,49
18	Delicias	303,09
19	Filo de Platanares	108,83
20	Alto Sartenejo	559,72
21	Balseadero	29,26
22	Alto Fátima	41,34
23	Claros	892,38
24	Perímetro Urbano	537,60
25	San Rafael	245,39
26	Sector Filo Rico	113,09
<b>TOTAL</b>		<b>11.351,48</b>



**Ilustración 1. Microcuenca quebrada Garzón.**

	<b>RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PMAM</b>	Código:	F-CAM-067
		Versión:	4
		Fecha:	09 Ago 18

**ARTICULO TERCERO: De los documentos que integra.** Hacen parte del siguiente acto administrativo los documentos resultantes del proceso de Formulación del Plan de Manejo Ambiental de Microcuenca, en sus fases de Aprestamiento; Diagnostico; Formulación; como también la cartografía temática, la cual se adopta en el presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO: De la Articulación entidades territoriales.** Una vez aprobado el Plan de Manejo Ambiental de la microcuenca el municipio de Garzón. deberá tener en cuenta lo definido en el PMAM al momento de elaborar, ajustar y adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO QUINTO: De la Incorporación del PMAM a la gestión.** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM procederá a realizar las actividades necesarias para incorporar en sus respectivos Planes de Gestión ambiental PGAR y Planes de Acción institucional para implementar las estrategias, programas y proyectos definidos en la Formulación del Plan de Manejo Ambiental de Microcuenca de manera gradual, de acuerdo a lo señalado en el 2.2.3.1.10.6 del Decreto No. 1076 de 2015.

**Parágrafo:** Las líneas estratégicas contempladas en el PMAM integran las iniciativas y avance en las acciones de manejo ambiental implementadas en el POMCH Quebrada Garzón, durante la vigencia 2011- 2019, las cuales serán objeto de seguimiento a través de los indicadores del PMAM.

**ARTICULO SEXTO: De la Concurrencia en la Financiación del Componente Programático.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.10.7., las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la microcuenca, podrán en el marco de sus competencias, invertir en la ejecución de los proyectos y actividades de preservación, restauración y uso sostenible definidos en el PMAM de la microcuenca.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, las inversiones y costos de los proyectos y actividades definidos en el Plan de Manejo Ambiental de Microcuencas, así trasciendan los límites jurisdiccionales podrán ser asumidos conjuntamente por la Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible y las entidades territoriales, según cada caso.

**ARTICULO SEPTIMO: Del seguimiento.** Con objeto de cumplir los objetivos dispuestos en el PMAM formulado, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, realizara anualmente el seguimiento y evaluación del PMAM conforme a las metas e indicadores planteados en los respectivos programas y proyectos.

**ARTICULO OCTAVO: De la revisión y ajustes.** Con fundamento en los resultados anuales del seguimiento y evaluación, conforme a las metas e indicadores planteados en el respectivo programa, se definirán los ajustes a que haya lugar, debidamente sustentados.



	<b>RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PMAM</b>	Código:	F-CAM-067
		Versión:	4
		Fecha:	09 Ago 18

**ARTICULO NOVENO: De las infracciones y sanciones.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 2.2.3.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, El incumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca, acarreará para los infractores, la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias a que haya lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTICULO DECIMO: De la Comunicación.** Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Gobernación del Huila y a la Alcaldía del Municipio de Garzón.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publicación.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y en la Dirección Territorial Centro con sede en el municipio de Garzón (Huila) con el fin de dar a conocer a los interesados el contenido de la presente resolución.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en cuanto sea posible funcional y jerárquicamente, las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**  
 Director General CAM

**Elaboraron:** Diego Nelson Tavares L.,  
Gina P. Gallo G.,  
Fredy A. Anturi V.

**Revisó:** Juan C. Ortiz C.